

Acuerdo N^o 0367 - 13

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones que la administración requiera para su gestión*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado *“[...] ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;
- Que** a través del Decreto Ejecutivo No. 487, publicado en el Registro oficial 104 de 16 de junio de 2003, se constituyó la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE, como unidad ejecutora adscrita al entonces denominado Ministerio de Educación y Cultura, con régimen administrativo y financiero propios;
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, prescribe en su Disposición Transitoria Vigésima Séptima que: *“A partir de la publicación del presente Reglamento, el nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional procederá a la extinción de la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE), para lo cual designará a un liquidador, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esa Dirección y podrá ejecutar todos los actos y contratos para su liquidación, de conformidad con la normativa legal y reglamentación aplicable. El Ministerio de Finanzas asignará los recursos necesarios.”*;
- Que** en el Acuerdo 185-12 de 27 de enero de 2012 se dispone *“que la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE cumpla sus funciones de acuerdo a las directrices emitidas por la Subsecretaría de Administración Escolar, y se encargue de ejecutar sus proyectos de inversión en coordinación con las Subsecretarías de Educación del Distrito*

Despacho Ministerial

	Actividad	UNIDAD ADMINISTRATIVA MINEDUC	Responsables MINEDUC	Responsables DINSE
1	Infraestructura	Subsecretaría de Administración Escolar	Alfonso Benjamín Coka Guevara	Luis Marcelo Morán Tafur
2	Procesos pendientes de cierre en el INCOP		María Gabriela García Ramón	Myriam Manuela Romero Bonilla
3	Asuntos jurídicos	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Diego Francisco Rodríguez Carrillo	Fernando Mullo Orozco
4	Bienes	Coordinación General Administrativa y Financiera	María Eugenia Aguirre Dávila	Sandra Bassante Olivo y Carlos Rodrigo Cubero Herrera
5	Archivos	Coordinación General de Secretaría General	Mirian Patricia Machado Bolaños	Sandra Bassante Olivo
6	Indemnizaciones y salidas de servidores	Coordinación General Administrativa y Financiera	Evelyn Zapata Aguirre	Sandra Bassante Olivo
7	Saldos financieros		Alex Crespo Dávila y Guadalupe Narváez Silva	Marlene Quito Soria y Jorge Roldán Velasco
8	Garantías vigentes		Alex Crespo Dávila y Patricio Sánchez Velasco	Jorge Roldán Velasco
9	Pagos pendientes		Alex Crespo Dávila y Guadalupe Narváez Silva	Jorge Roldán Velasco

Art. 3.- La recepción de documentos externos referentes a la DINSE en liquidación que ingresen a partir del 1 de octubre de 2013 estará a cargo de la Coordinación General de Secretaría General del Ministerio de Educación, la que será la responsable de reasignarlos a la Unidad Administrativa que corresponda, según el ámbito de su competencia y a lo señalado en el artículo 2 del presente acuerdo.

Art. 4.- Respecto a los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos que mantenga la Dirección Nacional de Servicios Educativos en liquidación, a partir del 1 de octubre de 2013 el Subsecretario de Administración Escolar y el Coordinador General Administrativo y Financiero asumirán como ordenadores de gasto y de pago, respectivamente.

Art. 5.- Las remuneraciones de los servidores de la Dirección Nacional de Servicios Educativos en liquidación, correspondientes al mes de septiembre de 2013, serán canceladas por el liquidador de la DINSE en liquidación y en cuanto a sus haberes finales, estos serán liquidados por los ordenadores de gasto y pago determinados en el artículo 4 del presente Acuerdo, según sus competencias. Las liquidaciones serán efectuadas cuando los servidores responsables de la DINSE en liquidación hayan entregado debidamente legalizadas y a

Despacho Ministerial

Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, y las Coordinaciones Zonales de Educación”;

- Que** por medio del Acuerdo Ministerial 0417-12 de 17 de septiembre de 2012, la Autoridad Educativa Nacional, dispuso que “[...] a la denominación de “Dirección Nacional de Servicios Educativos” y/o “DINSE”, se añadan las palabras ‘en Liquidación’; y que en todo acto o contrato, que en su nombre se realice, se utilice esta nueva designación.”;
- Que** mediante el oficio No. DINSE-LIQ-DINSE-2013-0543-OF de 5 de septiembre de 2013, el ingeniero Edwin Raúl Ayala Reyes, en su calidad de Liquidador de la Dirección Nacional de Servicios Educativos en liquidación presentó su informe de avance de gestión;
- Que** del informe presentado por el referido liquidador se desprende que el proceso de liquidación de la Dirección Nacional de Servicios Educativos en liquidación se encuentra en su fase final, requiriéndose la definición de directrices que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Vigésimo Séptima del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural ;
- Que** de conformidad con lo prescrito en artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público uno de los deberes de las y los servidores públicos es: “e) *Velar por la economía y recursos del estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;*” y,
- Que** el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: “*En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad.*”.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); e inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer el cierre definitivo de la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE) en liquidación, bajo los lineamientos que se describen en el presente Acuerdo.

Art. 2.- A partir del 1 de octubre de 2013, las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por la Dirección Nacional de Servicios Educativos (DINSE) en liquidación, serán asumidas por las Unidades Administrativas del Ministerio de Educación, según el ámbito de competencia de cada una, debiendo los servidores responsables de la DINSE en liquidación entregar, cada uno de ellos, con corte al 30 de septiembre, la información debidamente sustentada con documentos de respaldo en base al detalle que se describe a continuación:

Despacho Ministerial

satisfacción toda la información relacionada con las actividades detalladas en el artículo 2 de este instrumento.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación ejecute el correspondiente examen especial a la gestión financiera, administrativa y operativa del proceso de cierre y liquidación de la DINSE en liquidación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Se responsabiliza del seguimiento y control de las disposiciones emitidas en el presente Acuerdo Ministerial al Subsecretario de Administración Escolar, Coordinadora General de Secretaría General, Coordinadora General de Asesoría Jurídica y Coordinador General Administrativo y Financiero, en el ámbito de sus competencias. Los responsables de las referidas unidades de gestión realizarán todas las acciones administrativas y legales correspondientes con el propósito de dar cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial y presentarán hasta el 15 de diciembre de 2013 un informe del tratamiento dado a todos los procesos, actividades y bienes que sean asumidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir del 1 de octubre de 2013, los servidores públicos y demás personal de la DINSE en liquidación, incluso aquel que se rige bajo al Código del Trabajo, laborarán físicamente en las instalaciones del Ministerio de Educación, encargados de los temas inherentes a la institución que se cierra por medio del presente acuerdo, hasta su legal desvinculación de dicha entidad.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 SET. 2013

Augusto K. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RP/OV/JF/BR
an